

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°1012 de 27 de julio de 2023, se admitió la solicitud presentada por la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, consistente en las medidas de manejo ambiental para el proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, PEDRAMAR S.A.S., VEREDA CIENAGUITA, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”.

Que en precitado auto se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica al sitio del proyecto, evaluaran y emitieran Concepto Técnico en el que se determinara las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, para el desarrollo del proyecto “PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, PEDRAMAR S.A.S., VEREDA CIENAGUITA, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO. Se le concede el término de veinte (20) días.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita técnica el día 28 de agosto de 2023 y rindió el informe N°0147, en el cual se concluyó que era necesario requerir información con el fin de complementar la aportada en la solicitud.

Que mediante oficio de radicado interno N°7346 de 8 de septiembre de 2023 el señor MARTIN ZULUAGA BENAVIDES en su calidad de representante legal, presenta información atendiendo a las observaciones realizadas en la visita técnica realizada el día 28 de agosto de 2023.

Que mediante Auto N°1329 de 22 de septiembre de 2023 se ordenó **REQUERIR** a la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, señor MARTIN ZULUAGA BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía 1.143.360.811, para que en el término de **UN (1) MES**, aclarara y subsanara las inconsistencias, de conformidad a lo establecido en el informe de visita N°0147 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante oficio de radicado interno N°7785 de 29 de septiembre de 2023 el señor MARTIN ZULUAGA BENAVIDES en su calidad de representante legal, manifiesta que los requerimientos fueron atendidos con el radicado N°7346 de 8 de septiembre de 2023.

Que mediante Auto N°1414 de 19 de octubre de 2023 se ordenó **REMITIR** el expediente N°146 de 25 de julio de 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, evalúen la información allegada por la empresa PEDRAMAR S.A.S. mediante oficio N°7346 de 8 de septiembre de 2023 y se sirvan emitir Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, para el desarrollo del proyecto “PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, PEDRAMAR S.A.S., VEREDA CIENAGUITA, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO. Se le concedió el término de veinte (20) días.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0281 de octubre 26 de 2023, en los siguientes términos:

“3. EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE LA RESOLUCIÓN 0405 25 DE MAYO de 2023 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE — CARSUCRE

3.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La Empresa PEDRAMAR S.A.S. tiene como actividad principal corte, tallado y acabado de la piedra, siendo su objeto principal la compra de materia prima (piedra perlato y arabescato), para su transformación, obteniendo tabletas de mármol, las cuales son comercializadas en diferentes regiones del país. La empresa no hace explotación de ningún tipo de material de cantera, sino que realiza la compra de bloques perlato y arabescato a empresas que tienen permisos legales autorizados por las respectivas autoridades ambientales.

3.2. LOCALIZACIÓN Y ÁREA

El proyecto PEDRAMAR, se encuentra ubicado en el corregimiento Cienagueta-Toluviejo. De acuerdo al **plano V-1 1/1** se detalla la distribución de las áreas en el área, donde al lote le corresponde un total de 3125 m² que cuenta con un área construida, así:

Salón de máquina: 8,6 m * 8,7 m para un área de 79,98 m²,

Área del tanque: 7,8 m * 4,5 m para un área de 35,10 m²

Se ubica en las siguientes coordenadas geográficas

Punto 1 N: 9°30'59" W: 75°25'08"



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023

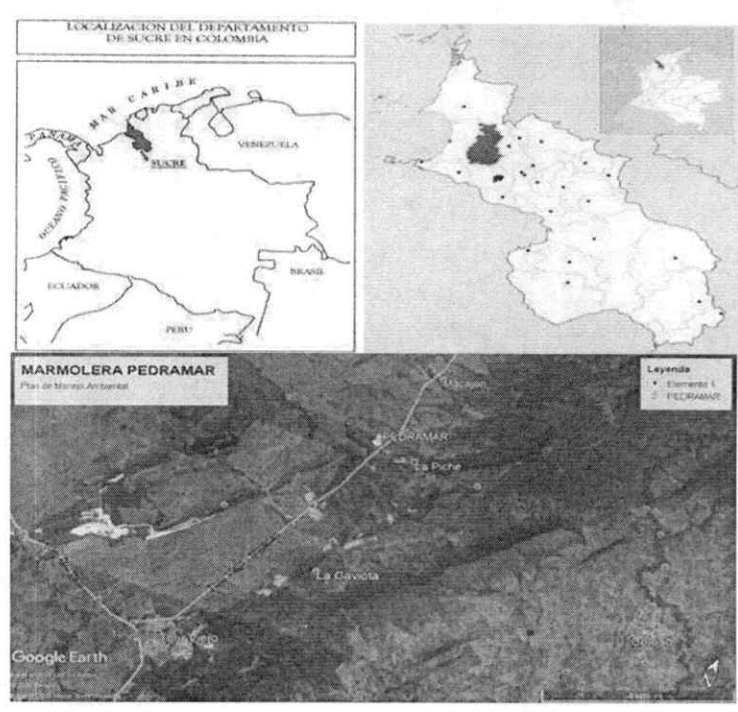
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Punto 2 N:9°31'00" W: 75°25'10"

Punto 3 N:9°31'01" W: 75°25'09"

Punto 4 N:9°31'01" W: 75°25'08"

Figura 1. Localización General



El plano que se presenta contiene datos de georreferenciación (cuadro de coordenadas) al igual la ubicación se puede visualizar en formato KMZ.

Figura 1. Levantamiento del área del proyecto



Figura No 2. Localización de la empresa PEDREMAR S.A.S se encuentra georreferenciado en las coordenadas E:852511 N: 1544025 mediante Google Earth. Fuente: Google Earth.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

10 NOV 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

El plano presentado corresponde al levantamiento arquitectónico en el cuál se observa un corte en planta del levantamiento general del proyecto a escala 1:500, planta arquitectónica a escala 1:200 y corte de fachada de salón de máquinas a escala 1:50, se puede observar el cuadro de áreas con un área total construida de 115,08 m², donde se observa las siguientes zonas:

- Oficinas con su respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales – Poza séptica
- Zona de Retail
- Área de cortadora 1 con su sistema de tratamiento de aguas residuales
- Área de cortadora 2 con su sistema de tratamiento de aguas residuales
- Piscinas de sedimentación 1 para el manejo de 52,21 m³
- Piscinas de sedimentación 2 para el manejo de 52,21 m³
- Piscina de secado de lodos con un área de 195,75 m³
- Zona de stock
- Patio

En la visita se indica la proyección de áreas nuevas para el proyecto, tales como áreas de descargue y áreas de almacenamiento de material, área de almacenaje final; las cuales no se presentan en plano.

3.3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto comprende el montaje y operación de la planta o cierra diamantada de corte, para transformación de materia prima (Perlato y Arabescato), para su posterior transformación en un



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

producto terminado (Tabletas de Mármol) de diferentes tamaños para acabados del hogar y obras civiles. Actualmente el área del proyecto cuenta con la construcción de la siguiente infraestructura:

- **Área de operación de corte y transformación de la materia prima:** Construcción de losas para el soporte de los motores de cada una de las cortadoras de la planta, con su respectivo entechado y un sedimentador con tres módulos de sedimentación que permite la recirculación y reciclaje del agua utilizada por las cortadoras en el enfriamiento de cada uno de sus discos. Esta área cuenta con cubierta en lámina de zinc; se proyecta un cerramiento para seguridad con alambre de púas, la construcción de una oficina y almacén.
- **Patio de almacenamiento de material.** Es el área donde se localiza el material proveniente de las canteras legalizadas y los stocks de material cortado y clasificado. Se nivelarán las áreas para adecuarlas al tránsito y se compactarán para darles la capacidad portante necesaria.
- **Máquinas y Equipo.** Maquinas cortadoras, sierra diamantada, electrobombas, carretillas, computadores, palas.

3.4. ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Etapas de ejecución

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
Diseño de Obras	Construcción de infraestructura, vías internas de acceso, instalación redes de servicios
Adquisición de predios, montaje y adecuación de infraestructura	Compra o arriendo de Terreno Ejecución de obras de infraestructura para apoyo y manejo ambiental
Labores de preparación	Descapote Remoción de material Uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables Obras complementarias

Etapas de producción

Compra: Una vez realizado el proceso de compra, los bloques o puntas pequeñas son trasladados mediante cargadores a la mula, o volqueta, donde posteriormente son trasladados a la planta para su respectiva transformación.

Transporte, recepción y sobrante de materia prima. El Transporte de la materia prima se realiza de acuerdo al tipo de material:

- **Perlato y Arabescato:** Son productos de la región de Sucre, dichos materiales son transportados en volquetas sencillas con capacidad de carga de 10 toneladas.
- **Materiales de la línea de Sinúes,** son transportados en mula desde la región de Córdoba, con capacidad de carga de 32 toneladas.

En los centros de producción, los bloques se descargan y clasifican en el patio para posteriormente llevarlos a aserrar. Una vez llega el material a la zona de descarga, son trasladados mediante



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023 # 0906

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cadenas con diferenciales amarradas a soportes de hierro tipo puente. Los bloques son almacenados al aire libre en el patio a la espera de iniciarse la siguiente fase de transformación del mármol.

De acuerdo a facturas aportadas por el peticionario el material (piedra caliza) es suministrado por la ASOCIACION MINERO UNIDOS DE LA PICHE.

Corte y tallado. *El bloque es trasladado a la **talla bloques** mediante un coche que facilita su movimiento hasta la máquina. La máquina está compuesta por discos diamantados que cortan el bloque verticalmente. Logrando dividir el bloque en tantas losetas como sea posible.*

El corte del mármol es programado digitalmente de acuerdo a los tamaños de los bloques, aquellos más pequeños son aserrados en las rajoneadoras o corta bloques y los más grandes son cortados en la talla bloques Marca ARENA, BEMA 89. Las medidas de las losetas tienen un ancho máximo de 44 cm y hasta 2 metros de largo, así como un grueso mínimo de 1 centímetro. Este tipo de máquinas van siempre refrigeradas por agua para evitar el calentamiento durante el corte con lo que proporciona un tiempo de corte seguro para que el mármol siga su camino en la línea de transformación de forma correcta. Normalmente las losas de mármol estándar tienen un grueso de entre 1 y 2 cm, y formatos variados o medidas exactas en los tamaños siguientes:

- 30 x 30 cm
- 30 x 50 cm
- 30 x 60 cm
- 40 x 40 cm
- 40 x 50 cm
- 40 x 60 cm

Acabado. *Una vez definido el formato, medidas y espesor de las tabletas, un segundo operario moldea las juntas de las tabletas, realiza control de calidad y procede a almacenar en stock la producción del día. Actualmente la planta no cuenta con maquinaria para desarrollar procesos de acabados, por lo que el material es vendido al corte natural.*

Almacenaje Final. *Una vez listo, tras el corte y tallado, el producto final está preparado para llevarlo a cualquier lugar de Colombia.*

Etapas de cierre de empresa

Actividad	Subactividad
Preparación	✓ Desvinculación laboral
	✓ Traspaso de responsabilidades y de actores
	✓ Diseño de estructuras según el uso posterior que se defina.
Restauración final	✓ Reconfiguración del terreno
	✓ Revegetalización
	✓ Reforestación
Cambio de uso	✓ Implementación del plan de restauración final

Esta etapa comprende también el reciclaje de la maquinaria y equipos y/o venta de la misma.

Las locaciones que posee la planta son en concreto y hierro, una vez el proyecto termine su vida útil, el concreto se demolerá y los residuos serán dispuestos tal como lo estipula la Resolución 472 del 2017 “por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de la Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Maquinaria utilizada. En la planta se utiliza la siguiente maquinaria

- Cortadora GIORGINI MAGGUI que procesa un volumen mensual de 300 m²
- Cortadora OFF MEG ARENA procesa 400 m²/mes

Estas máquinas tienen como características el uso de tecnología de hoja rotativa, sistema de control con comando numérico, corta bloques de vertical, horizontal, los caballos de fuerza para ambas maquinas es de 100 HP

3.5. PRODUCCIÓN Y COSTOS DEL PROYECTO

De acuerdo a la información adicional presentada, los costos de la infraestructura y de la maquinaria utilizada en el proyecto es la siguiente:

Equipo/infraestructura		Valor
1	Cortadora GIORGINI MAGGUI	\$ 100.000.000
2	Cortadora OFF MEG ARENA	\$ 80.000.000
3	Oficina	\$ 60.000.000
4	Piscinas (3)	\$ 6.000.000
5	Cubierta área cortadora	\$ 25.000.000
Total		\$ 272.000.000

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

El proyecto estima una vida útil de 20 años, detalla las actividades en todas las etapas del proyecto las cuales incluyen la adecuación del terreno que menciona la realización de actividades tales como levantamiento topográfico, replanteo de obra, construcción de placa y estructuras donde establece la cortadora, actividades que se realizaron durante el primer año, el corte de material pétreo se realizará durante toda la vida útil del proyecto.

Las acciones ambientales contemplan actividades de manejo y control de aguas de escorrentías, humectación de vías, mitigación de material particulado, señalización, capacitación del personal en aspectos ambientales y de seguridad minera., manejo de vertimientos, manejo de residuos sólidos domésticos, manejo del paisaje (barreras visuales, revegetalización de bancos), manejo de aguas residuales domésticas, actividades que se realizarán durante toda la vida útil del proyecto.

En el plan de cierre y abandono que incluye el plan de recuperación con actividades concernientes a preparación del sustrato (Retirada, almacenamiento, extendido, descompactación, mejoras del drenaje, mejoras edáficas), actividades que iniciaran en el año 7 y se alternaran hasta tenerlas completadas en el año 18 de vida útil, para posterior a esto, iniciar con actividades de desmantelamiento de instalaciones (Retiro de maquinaria, elementos y sustancias peligrosas) la cual se realizara en el año 20 de vida útil.

El año de inicio, de acuerdo a información de la visita fue el año 2020.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906
10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo a lo expuesto en el documento presentado, de los planes y programas a implementar para el desarrollo de las acciones impactantes del proyecto, se logra extraer el cronograma presentado el cual permite generar oportunidades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles impactos ambientales.

3.6. MATERIAS PRIMAS

La materia prima a transformar es el Perlato y Arabescato los cuales son productos de la región de Sucre, dichos materiales son transportados en volquetas sencillas con capacidad de carga de 10 toneladas. Además, materiales de la línea de Sinúes, son transportados en mula desde la región de Córdoba.

La planta cuenta con 6 albercas con capacidad de 55.000 litros de agua aproximadamente, El agua utilizada para el sistema de Refrigeración en la Empresa será suministrada mediante la contratación de terceros por parte de PEDRAMAR S.A.S.

3.7. MANEJO DE RESIDUOS

Residuos no peligrosos: *Contempla la separación y reciclaje de acuerdo a la codificación de colores: Color verde: Residuos orgánicos, a pesar de que no se contempla la producción de alimentos en la planta se deben considerar medidas que manejen este tipo de residuos; Color blanco: residuos reciclables y color negro: residuos no aprovechables.*

Los residuos que se generan en la planta corresponden a residuos de oficina, los cuales son retirados semanalmente por la empresa de aseo de Toluviejo.

Se cuenta con una caseta para el almacenamiento ubicada a la entrada de la localización con una base en retal de material de corte de los bloques de caliza, bajo techo.

Los residuos peligrosos, *dentro de la actividad de corte de bloques se generan colas, para lo cual se cuenta con unas piscinas de colas de sedimentación con materiales impermeables, cuentan con estructuras de rebose alto para evitar el desborde por lluvias y derrames de las sustancias almacenadas. También se adecuarán drenajes y trabajos de decantación para controlar la liberación de agua y los desprendimientos por exceso*

*En la documentación adicional presentada por el señor MARTIN ZULUAGA, representante legal de PEDRAMAR SAS, presenta en plano la ubicación de dos sistemas de tratamiento para las aguas industriales generadas en las cortadoras 1 y 2, las cuales a través de una cuneta abierta conducen las aguas residuales hasta una infraestructura de dimensión 3*4 m que poseen a su vez 3 compartimentos para la decantación del producto generado en el proceso de corte de la caliza, en este sistema se maneja un volumen de 30 m³*

Las piscinas se encuentran impermeabilizadas con plástico para evitar el contacto con el suelo

*De igual manera se presenta la ubicación de las piscinas de sedimentación 1 y 2 con dimensiones de 4,48*7,79 m para el manejo de 52,21 m³ del producto obtenido en la infraestructura anterior; finalmente presenta la piscina de secado de lodos con dimensiones 15*8,70 m y volumen de 195,75 m³*

Las piscinas se encuentran cubiertas con polipropileno para evitar el contacto directo con el suelo.

Para los residuos peligrosos (lubricantes, aceites, combustibles, sustancias químicas), se cuenta con un recipiente rojo ubicado en la misma área, en el caso de que se generen este tipo de residuos



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

se entregarán a la empresa autorizada con licencia ambiental, o si el municipio tiene disponibilidad de una celda de seguridad se dispondrán allí.

Desagüe: El drenaje natural es regular, se proyectarán cunetas tipo corona (0,5 m *1,5 m y profundidad 0,5 m) con trampas sencillas (rejillas) para los sedimentos revestidas en concreto, a fin de que se depositen en las partes bajas hasta llevarlas a sitios con escorrentía natural cercano al área, en estas cunetas no se vierten las aguas producto de la actividad de corte.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Se debe presentar un documento y plano de detalle que describa los procesos que se adelantan en cada infraestructura del sistema de tratamiento de aguas residuales

4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

4.1. MEDIO ABIÓTICO

El municipio de Toluvié se encuentra ubicado en la región Montes de María, la cual posee condiciones y características especiales, El bosque seco tropical (bs-t) es considerado uno de los ecosistemas más complejos e interesantes de la naturaleza en el Neotrópico, caracterizados por no tener relación directa con los cursos de agua, y presentar diversos niveles de caducifolia, son formaciones boscosas continuas entre los 0 y 1000 msnm, con temperaturas que superan los 24°C, y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales. La zona de estudio o de influencia del proyecto “PEDRAMAR”, se caracteriza por ser un sistema de lomeríos, gran parte de sus agregados son material de areniscas y calizas. El paisaje lomerío, corresponde a una repetición de lomas altas alargadas separadas por una red hidrográfica moderadamente densa; específicamente en el área evaluada tienen dirección entre 30° y 45° al noreste. Con alturas no mayores de 90 msnm y un otero elevado con altura de 150 msnm y pendientes no menores de 20 a 24%. Actuamente es usado para la explotación de materiales de piedra caliza.

En cuanto al análisis del paisaje, de acuerdo con las actividades que se desarrollan actualmente en la zona y teniendo en cuenta las actividades a realizar se considera que no habrá mayor alteración de las características actuales del paisaje toda vez que las áreas objeto de intervención no implican la intervención de elementos ambientales con alto valor estético o que tengan alta calificación respecto al uso del suelo. No obstante, si bien el presente permiso no implica un incremento significativo en la afectación paisajística, de manera general, la actividad genera un fuerte impacto visual en la zona.

4.1.1. USOS DEL SUELO

De acuerdo a la zonificación ambiental de CARSUCRE, resolución No 1225 de 2019, la zona de estudio o de influencia del proyecto “PEDRAMAR SAS” (anexo 1), se localiza en áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales - APAG subcategoría agrícola

Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales - APAG subcategoría agrícola, cultivos permanentes intensivos de lima cálido CPlc son tierras aptas para el establecimiento de cultivos que tienen un ciclo de vida mayor a un año, requieren para su establecimiento de alta inversión de capital, adecuada tecnología y mano de obra calificada. Esta unidad se subdivide en tres grupos diferenciados por el clima ambiental.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Además, podrán desarrollarse actividades encaminadas a la ganadería intensiva, forestales o de explotación de recursos naturales y a todos aquellos usos sujetos al cumplimiento de las condiciones que en materia ambiental se definan.

De igual forma NO se identificó sobre el predio, áreas de manejo espacial o reservas forestales.

4.1.2. HIDROLOGÍA

En el área de influencia del proyecto se encuentra un arroyo intermitente al cual fluye el agua producto de la escorrentía en época de lluvia, se encuentra a una distancia de 120 m de la planta en las coordenadas latitud 9,512455 Longitud 75,420884.

4.1.3. ATMÓSFERA

- **Identificación fuentes de emisiones atmosféricas:** Dentro de las fuentes generadoras de emisiones atmosféricas se tiene la de los vehículos que transitan en superficie, ya sea para el transporte o para la fase de construcción generan gases contaminantes, principalmente CO. Como se sabe las rocas al ser cortadas generan material particulado, que es liberado al medio una vez se realiza la actividad de corte de material.

Al ser un área que no afecta a asentamientos humanos, debido a que se ubica en un área distante de centros poblados.

- **Identificación de fuentes de generación de ruido.** La construcción de las instalaciones y la operación de los equipos una vez se inicie las actividades de producción, son las fuentes generadoras de ruido. No se identifican Información del flujo vehicular y descripción de las vías de acceso al proyecto.

Para la corporación es claro que en la zona y el área de influencia del proyecto en términos generales la calidad del aire se encuentra alterada por los contaminantes productos de las actividades mineras realizadas en la zona. En cuanto al ruido en el área existen fábricas o industrias consideradas como fuentes productoras de ruido, por lo tanto, se considera que esta área no está libre de este, lo que es significativo para ser calificado como impacto negativo.

La fuente más cercana generadora de emisiones se encuentra aproximadamente a 1 Km de la planta.

4.2. MEDIO BIÓTICO

- **Flora.** El área del proyecto “PEDRAMAR S.A.S.”, corresponde a una zona de bosque seco tropical con vegetación nativa, en donde la cobertura original ha sido alterada debido a que sus terrenos dedicados a la minería de roca Caliza y en menor porcentaje a la ganadería y agricultura.
- **Fauna.** De manera general se indica que la fauna silvestre existente está asociada a ambientes de bosque seco tropicales y de áreas intervenidas por la actividad agrícola y ganadera, encontrándose en mayor proporción la avifauna y, consecuentemente, en menores proporciones anfibios, reptiles y mamíferos; no se indica cuales especies de cada grupo están presentes en el área.



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La caracterización del componente fauna y flora son adecuadas para este tipo de ecosistemas y área intervenida. De acuerdo con lo expuesto y verificado en la visita técnica si bien las áreas planteadas para las actividades, están rodeadas por coberturas vegetales conformadas por matrices arbóreas que proveen hábitat a la fauna local, son áreas que actualmente se encuentran altamente intervenidas y presentan una influencia marcada por las actividades mineras. En este sentido, se considera que la intervención de estas áreas es viable toda vez que se implementen las medidas pertinentes para dar un manejo adecuado a las áreas a intervenir y por ende a la fauna y flora asociada a dichas áreas.

4.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para el área del proyecto, las principales características socioeconómicas están asociadas a las actividades de explotación de recursos naturales, la agricultura y ganadería; no se evidenció en la visita la presencia de asentamientos o comunidades cercanas al área de la planta que puedan verse afectadas por la actividad.

5. DEMANDA DE RECURSOS NATURALES

- **Agua:** El agua utilizada para el sistema de refrigeración será suministrada mediante la contratación de terceros por parte de PEDRAMAR S.A.S y será almacenada en 6 albercas con capacidad de 55.000 litros de agua aproximadamente., se indica que el agua la obtienen de terceros, no se precisa de donde proviene.
- **Materia prima:** Es adquirida de la Asociación Minero Unidos de La Piche, la cual cuenta con licencia ambiental

Según lo establecido en el documento presentado, las actividades y medidas planteadas en el mismo, así como los análisis hechos en campo durante el periodo de la diligencia de inspección ocular desarrollada y teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente es factible manifestar que no se requiere de permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

6. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Se ilustra el resultado de la priorización de impactos ambientales en las tres etapas del proyecto: ejecución, producción y cierre, de acuerdo a lo que se presenta, los impactos negativos más significativos son: Cambios en el uso actual del suelo, deterioro del paisaje, perturbación de la fauna y sus hábitats, alteración y/o perdida de suelo, transporte, incremento niveles de ruido catalogados como muy significativos y altamente significativos y con alta prioridad de atención. En cuanto a los impactos positivos mencionan generación de empleo, valoración de predios, restauración paisajística catalogados como altamente significativos y de alta prioridad de atención.

Las aguas producidas por el avance de labores de corte de material son aguas ricas en oxígeno que, al entrar en contacto con minerales inestables de azufre, presentes en los estériles de los yacimientos, sufre un proceso acelerado de oxidación, que da como resultado final la acidificación del agua. También son causa de impacto las aguas lluvias y escorrentías contaminadas en las

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

escombreras, en las pilas de mineral y zonas de mantenimiento de equipos, para lo cual se indica la instalación del sistema de tratamiento y drenaje de las aguas de la planta con la construcción de piscinas de sedimentación para la homogenización, mezcla de caliza, aireación, sedimentación y la instalación del sistema de bombeo empleado para evacuar el agua de la planta de manera constante.

El componente suelo será quien más recibirá transformación y por ende mayor afectación ambiental esto debido a la remoción y pérdida de suelo impacto derivado de la preparación del terreno para las diferentes actividades del proyecto, estado ligado a la vez con el cambio de uso del suelo, trayendo un impacto positivo la ampliación de actividades económicas que se desarrollaran en beneficio de los pobladores del área.

La afectación menos favorable sobre el recurso agua se ocasionaría en el posible evento de derrame de aceites, grasas, lubricantes que alterarían la calidad del agua en zonas aledañas. En lo que respecta al componente agua el impacto sería muy bajo, el proyecto no requiere realizar aprovechamiento sobre los cuerpos de agua próximas al área del proyecto.

En el recurso aire se presentarán afectaciones principalmente por adecuaciones de accesos y vías internas, cargue y descargue de material, También en la operación de la maquinaria por el corte sobre las piedras o manipulación del material, y por la acción del viento en las pilas de acopio del mismo. Se producirá material particulado, generación de gases ruido, y operación de la maquinaria. Se debe planear el tráfico de maquinarias, volquetas y vehículos, aplicar el riego en vías internas de acceso a la fuente de mayor frecuencia.

Con la intervención del área del proyecto por la remoción del rastrojo bajo presente en la zona, el descapote del suelo, el descargue y cargue de estos materiales para las actividades de adecuación del área generaran perdida de cobertura vegetal y modificación del paisaje, consideraciones moderadamente significativas para este tipo de actividades. En lo referente a la fauna esta es escasa por la intervención de estos terrenos y su riqueza está estrechamente relacionada con la cobertura vegetal existente.

Los impactos sobre el componente social son afectación ecológica baja dentro de las cuales se destaca la generación d expectativas, generación de empleo, incremento de uso de bienes y servicios que son los que mayor atención reviven de parte de los moradores del área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que las mayores oportunidades de trabajo por ejemplo están asociadas a las actividades.

Como se mencionó el documento lleva inmerso la identificación de los posibles impactos derivados del proyecto y en ese mismo sentido se generan las medidas de manejo para el control y mitigación de estos posibles impactos ambientales, los cuales se muestran bajo fichas de manejo ambiental que contiene principalmente programa de manejo ambiental, objetivo, etapa, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, cronograma de ejecución, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.

Para la mitigación de impactos se proponen implementar los siguientes programas:

- Ficha N°1 Manejo Ambiental De Aguas De Escorrentías
- Ficha N°2. Manejo De Aguas Residuales
- Ficha N°3. Manejo De Material Particulado Y Gases



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Ficha N°4. Manejo De Ruido
- Ficha N°5. Manejo Residuos Solidos
- Ficha N°6 Manejo De Residuos Sólidos Industriales (Colas)
- Ficha N°7 Manejo De Sustancias Y Residuos Peligrosos
- Ficha N°8 Formación Y Participación Ciudadana
- Ficha N°9 Programa De Educación Ambiental
- Ficha N°9 Programa Contratación De Mano De Obra
- Ficha N°10 Programa Manejo De Señales
- Ficha N°11 Programa Manejo De Señales
- Ficha N°12 Programa Manejo de paisaje.

Estas fichas de manejo ambiental serán las que se validen técnicamente, por tanto, el peticionario del permiso deberá aplicar las acciones y/o actividades plasmadas en cada ficha de manejo ambiental para mostrar ante esta corporación que se están mitigando, compensando, corrigiendo, o previniendo los impactos ambientales derivados de las actividades realizadas.

7. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

El plan de seguimiento y monitoreo propuesto por el peticionario de acuerdo a lo expuesto, busca generar medidas para asegurar el cumplimiento de las acciones y actividades propuestas dentro de las fichas de manejo ambiental propuestas, con el fin de ejercer control eficaz sobre el desarrollo del proyecto. Así mismo con la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento se busca cumplir con la legislación ambiental del sector, control y minimización del ruido, control sobre el transporte interno y externo, control sobre la vegetación con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, uso racional y protección de los recursos naturales, y aspectos sociales más notorios dentro del área de influencia siguiendo criterios de manejo ambiental y asegurando los recursos para garantizar la calidad del entorno el cual es presentado de acuerdo a los diferentes medios considerados dentro de la caracterización ambiental inicialmente desarrollada para el área de influencia. En cada una de las fichas que establece los distintos programas ambientales, se establece como se realizará el seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo que se implementaran, con el propósito de revisar la validez y eficiencia de las medidas.

8. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

El plan de cierre se realizará de manera progresiva y se propuso la realización de actividades de desmonte y desmantelamiento (en caso de ser pertinente), monitoreo de variables ambientales, futuro laboral, divulgación del inicio de programa de cierre.

No se evidencia dentro de este plan como se realizarán las actividades del establecimiento de la vegetación (selección de especies, implantación y siembra, cuidados posteriores) actividad

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. **# 0906**
10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mencionada en el cronograma de actividades el cual establece que se implementará el último año de vida útil y enmarcada dentro del plan de cierre, entendiéndose para esta corporación que se realizan estas actividades de restauración del sitio mediante el establecimiento de coberturas vegetales que mitiguen la afectación paisajística.

9. CONSIDERACIONES

- 9.1.** *Mediante Radicado interno No. 5086 de 27 de junio de 2023, suscrito por el señor Martin Zuluaga Benavides en calidad de representante legal de la empresa, se solicitó permiso de manejo ambiental para Instalación y operación de la planta procesadora de mármol, caliza y granitos “**PEDRAMAR S.A.S**” por medio del cual se presenta el documento denominado: “Establecimiento de medidas de control y mitigación ambiental en la instalación y operación de la planta procesadora de mármol, caliza y granitos, **PEDREMAR S.A.S.** vereda cienaguita, municipio de Toluviejo”*
- 9.2.** *Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No 1012 de 27 de julio de 2023, emanado de la Secretaria General de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica, analizar y evaluar la información técnica allegada por el señor Martín Zuluaga Benavides, con base en lo cual se procede a devolver el expediente 146 de 25 de julio de 2023 con las consideraciones técnicas de seguimiento y evaluación de los documentos realizada por parte de los profesionales del área de Licencias Ambientales.*
- 9.3.** *A través de radicado 7346 de 8 de septiembre de 2023 el señor Martin Zuluaga Benavides en calidad de representante legal de la empresa **PEDRAMAS SAS** entrega información adicional del proyecto, solicitada mediante auto 1329 de 22 de septiembre de 2023.*

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 9.4. Para el tipo de proyecto presentado es aplicable la Resolución No 0405 de 25 de mayo de 2023 y la guía Minero Ambiental de Beneficio y transformación del Ministerio de Minas y del Ministerio de Medio Ambiente, las cuales establecen los lineamientos ambientales para el desarrollo y operación de corte, tallado y acabado de materiales pétreos, en la Jurisdicción de CARSUCRE.
- 9.5. La empresa **PEDRAMAR S.A.S.**, tiene registrado según RUT expedido por la DIAN y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, actividad con Código CIU - C2396 correspondiente a - Corte, Tallado y Acabado de La Piedra; siendo su objeto principal la compra de materia prima (piedra perlato y arabescato), para su transformación, obteniendo tabletas de mármol. Tiene la condición de pequeña empresa joven de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1780 de 2016.
- 9.6. De acuerdo con lo evidenciado en visita técnica de inspección en la planta procesadora de mármol, caliza y granitos **PEDRAMAR S.A.S.**, esta se encuentra en operación, realizando actividades de corte y tallado y acabado la materia prima.
- 9.7. El proyecto estima una vida útil de 20 años, detalla las actividades en todas las etapas del proyecto las cuales incluyen de adecuación terreno en donde se mencionan que las actividades tales como levantamiento topográfico, replanteo de obra, construcción de placa y estructuras donde se ubica la cortadora; el corte de material pétreo se realizará durante toda la vida útil del proyecto.
- 9.8. Que la empresa **PEDRAMAR S.A.S.**, no hace explotación de ningún tipo de material de cantera, sino que realiza la compra de la materia prima (caliza) a la empresa ASOCIACIÓN MINERO UNIDOS DE LA PICHE en el municipio de Toluvié, la cual cuenta con los respectivos permisos ambientales para la explotación de los recursos naturales.
- 9.9. La Empresa **PEDRAMAR S.A.S.** describe el proceso productivo de corte de material de caliza, el cual se realiza en la maquina talla bloques marca Arena Bema 89 que es programada electrónicamente mediante un operador, quien define el formato en el que será cortado el material, no se usan ceras ni componentes químicos, solo agua para refrigerar el proceso.
- 9.10. La planta utiliza dos máquinas cortadoras, la GIORGINI MAGGUI que procesa un volumen mensual de 300 m² y la Cortadora OFF MEG ARENA procesa 400 m²/mes.
- 9.11. Las aguas tipo servidas producto de la interacción diaria del personal de la planta cortadora, se deben conducir al sistema séptico ubicado en la parte posterior de la oficina con una dimensión de 2,5 m*2,5 m y tubería de desfogue, al cual se le debe realiza mantenimiento preventivo anualmente o antes si es necesario, por empresas autorizadas para tal efecto.
- 9.12. Las aguas de origen industrial producto del corte de material, se manejan mediante un sistema de tratamiento en serie para cada cortadora, iniciando en cunetas abiertas que conducen las aguas residuales hasta una infraestructura de dimensión 3*4 m que poseen a su vez 3 compartimentos para la decantación del producto generado en el proceso de corte de la caliza, en este sistema se maneja un volumen de 30 m³, las piscinas se encuentran impermeabilizadas con plástico para evitar el contacto con el suelo; el sistema continua con las piscinas de sedimentación 1 y 2 con dimensiones de 4,48*7,79 m para el manejo de 52,21 m³ del producto obtenido en la infraestructura anterior; finalmente presenta la piscina de secado de lodos con dimensiones 15*8,70 m y volumen de 195,75 m³. Estas piscinas se encuentran cubiertas con polipropileno para evitar el contacto directo con el suelo.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 9.13. Para el manejo de material particulado y gases se tiene la instalación de colectores de polvo en área de tallado de roca, la humectación de la roca al momento del corte para evitar emisión de material particulado; dotación de mascarillas con filtro, adecuadas para la exposición de polución y el polvo; construcción de barreras naturales alrededor de la planta de beneficio e Instalación de señalización de control de velocidad para los vehículos.
- 9.14. La planta procesadora de mármol, caliza y granitos **PEDRAMAR S.A.S.** acogió la resolución No 0405 de 25 de mayo de 2023 y establece los siguientes programas: Manejo ambiental de aguas de escorrentías; manejo de aguas residuales; manejo de material particulado y gases; manejo de ruido; manejo de residuos sólidos ordinarios e industriales (colas); manejo de sustancias y residuos peligrosos; formación y participación ciudadana; programa de educación ambiental; programa contratación de mano de obra; programa manejo de señales y programa manejo de paisaje; los cuales serán sujetos a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental en las diferentes etapas del proyecto.

Con base a los considerandos anteriores, la Subdirección de Gestión Ambiental,

10. CONCEPTÚA

- 10.1. Es viable adoptar las Medidas De Manejo Ambiental presentadas por la empresa “PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811 para el proyecto “Instalación y operación de la planta procesadora de mármol, caliza y granitos”, ubicado en Vereda Cienaguita – Vía Toluviejo – Cartagena. Carrera 5 No 4-31, dentro de las siguientes coordenadas Punto 1 N: 9°30’59” W: 75°25’08”, Punto 2 N:9°31’00” W: 75°25’10”, Punto 3 N:9°31’01” W: 75°25’09” (...).”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8°). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que las actividades desarrolladas para este tipo de proyectos como lo son las Plantas Cortadoras de Materiales Pétreos, requieren del control y seguimiento por parte de CARSUCRE como Autoridad Ambiental, en aras de controlar los impactos que genera sobre la salud (probabilidad de problemas respiratorios, alteraciones del sistema cardiovascular y un deterioro general de la función respiratoria) y sobre los recursos naturales (aire), el material particulado proveniente de la actividad de descargue, almacenamiento (producto de la acción del viento), manipulación, trituración o molienda y cargue.

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, expidió la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, la cual tiene como objeto establecer, regular y adoptar los lineamientos y requisitos para el funcionamiento Trituradoras, Cortadoras de Materiales Pétreos, Plantas de Producción de Concreto cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes y Patios de Acopio de Carbón Mineral en la jurisdicción de CARSUCRE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluated el documento técnico que contiene las medidas de manejo ambiental denominado “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, PEDRAMAR S.A.S. VEREDA CIENAGUITA, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, por parte de la Subdirección

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No. 10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Gestión Ambiental, presentado por la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, en la parte resolutive de la presente providencia se adoptarán las medidas de manejo ambiental planteadas en el referido documento, como instrumento de seguimiento ambiental, para el proyecto “Instalación y operación de la planta procesadora de mármol, caliza y granitos”, ubicado en Vereda Cienaguita – Vía Toluviejo – Cartagena.

Adicionalmente, CARSUCRE en virtud de su competencia le impondrá las medidas adicionales que considere pertinente para el desarrollo de la actividad, de conformidad con la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, expedida por CARSUCRE.

Que a la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”*, expedida por CARSUCRE.

Que el párrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 establece que: *“El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las Medidas De Manejo Ambiental presentadas por la empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811 para el proyecto “Instalación y operación de la planta procesadora de mármol, caliza y granitos”, ubicado en Vereda Cienaguita – Vía Toluviejo – Cartagena. Carrera 5 No 4-31, dentro de las siguientes coordenadas Punto 1 N: 9°30'59" W: 75°25'08", Punto 2 N:9°31'00" W: 75°25'10", Punto 3 N:9°31'01" W: 75°25'09", por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Este instrumento de manejo ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, esto es, por veinte (20) años y contempla la fase de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono.



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

contenidas en el documento que contiene las Medidas de Manejo Ambiental presentado por la empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, mediante radicado N°5086 de 27 de junio de 2023 y complementado con el oficio N°7346 de 8 de septiembre de 2023. Dicho instrumento autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en su plan de manejo ambiental.

ARTICULO TERCERO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales, incluyendo las siguientes:

- 3.1. Disponer de elementos que disminuyan el impacto por partículas en suspensión, como barreras vivas y/o artificiales, sistemas de supresión de polvo.
- 3.2. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de áreas de escorrentías hacia el cuerpo de agua que se encuentran en el ara directa del proyecto ni en sitios no autorizados.
- 3.3. Tomar las medidas necesarias para asegurar que ningún residuo solido o remanente del proceso productivo tenga como receptor final los drenajes y/o cuerpos de agua existentes en la zona de influencia del proyecto.
- 3.4. Mitigar la erosión de la capa suelo a que haya lugar mediante el manejo de aguas superficiales y de escorrentías.
- 3.5. Los sitios destinados al almacenamiento y aprovisionamiento de combustible (si aplica) y lavado de equipos, deberán ser aislados del suelo por medio de construcción de áreas duras.
- 3.6. La maquinaria y equipo a emplear no deben presentar fugas de aceite, combustible y contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- 3.7. Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales, además se deberán realizar capacitaciones periódicas enfocadas en temas concernientes al manejo, protección y conservación de los recursos naturales.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 3.8. Todo equipo móvil se operará de tal manera que cause el mínimo deterioro a la vegetación desarrollando sus actividades de circulación únicamente por las áreas destinadas para tal fin, es decir, vías de acceso, carreteables internos, patios de acopio, zona de carga, etc., evitando el paso por zonas verdes.
- 3.9. El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización informativa, de prohibición, de acción de mando y de precaución necesaria para el desarrollo de actividades propias del proyecto.
- 3.10. Se deberá garantizar el control de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruido, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidas.
- 3.11. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones o material de acopio en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- 3.12. Hacer mantenimiento periódico y preventivo a todas las instalaciones, equipos y maquinarias que conforman la planta con el fin de disminuir emisiones de gases y ruidos.
- 3.13. El transporte de material dentro de la planta debe realizarse con vehículos que tengan vigente el certificado de emisiones de gases y que tengan dispositivos protectores, carpas o coberturas resistentes para evitar al máximo posible el escape de polvo, partículas o sustancias volátiles al aire.
- 3.14. Se deberá realizar mantenimiento continuo de vías de acceso a la planta y vías internas regulando la velocidad de circulación sobre las mismas, y priorizando la humectación de estas para así evitar el levantamiento de material particulado.
- 3.15. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
- 3.16. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 3.17. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- 3.18. Deberá realizar la gestión integral de los Residuos sólidos ordinarios, residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.
- 3.19. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.
- 3.20. El área del lugar de almacenamiento de los residuos será de acuerdo con los volúmenes generados por la empresa, construido con techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido por cada tipo de residuo, debe estar aislado de las áreas de producción, administrativa, mantenimiento. Este sitio debe permitir actividades de aseo y desinfección, debe estar debidamente señalizado y dotado de una tapa que impida la entrada de agua, insectos y/o roedores y proliferación de olores desagradables.
- 3.21. Deberá establecer y mantener barreras vivas sobre el perímetro del lote donde opera la planta cortadora, estas especies deben ser de fácil crecimiento con el fin de evitar que las ráfagas de viento causen problemas de contaminación eólica por resuspensión del material fino y además sirva de embellecimiento al entorno y atenué la contaminación paisajística.

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0906

10 NOV 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 3.22. Podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el use de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.
- 3.23. Deberá presentar periódicamente certificados de origen de los materiales y facturas de compra que demuestre que los materiales que se procesan en la planta cortadora de roca caliza PEDRAMAR S.A.S provienen de canteras legalizadas.
- 3.24. En el evento que la Empresa **PEDRAMAR S.A.S** sea propietario de equipos eléctricos como transformadores deberá verificar si le es aplicable la Resolución N° 222 de 2011, en caso de estar en el campo de aplicación de la resolución deberá cumplir con lo establecido en dicha normativa.

ARTICULO CUARTO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, en el término de un (1) mes contado a partir la notificación de la presente providencia, deberá presentar los ajustes y complementar la siguiente información:

- 4.1. Para el manejo de residuos líquidos y sólidos industriales deben presentar diseños y memorias de cálculo de la infraestructura que utilizan (cunetas, piscinas de sedimentación y piscina de secado de lodos) y/o las proyecciones que contemplen para esta medida, con el fin de prevenir afectaciones a los recursos naturales que se puedan producir durante la operación de la planta, estas infraestructuras deben ser definidas por el peticionario y están sujetas a verificación por parte de esta autoridad.
- 4.2. El lecho de secado debe estar construido con materiales como concretos o geotextiles que impida vertimientos y contaminación y filtraciones al suelo.
- 4.3. Se deberán presentar los diseños de la infraestructura para el manejo de las aguas residuales domésticas.



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.4.** Se deberá presentar el inventario forestal de las especies arbóreas que están dentro del área del proyecto. El inventario debe contener georreferenciación, ID, altura, CAP, especie, nombre común, valoración fitosanitaria del individuo, debidamente mapeados en un documento KMZ, para ubicarlos en campo al momento de futuros seguimientos, así mismo un censo de la fauna silvestre.
- 4.5.** Deberá soportar la provisión de agua para el proceso productivo, de proveedores concesionados para uso de agua industrial.

ARTICULO QUINTO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811 deberá presentar a CARSUORE un (1) informe anual en el cual se reporte el cumplimiento ambiental de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el documento técnico presentado, con las respectivas evidencias, registro fotográfico, certificaciones o constancias a que haya lugar que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Se deberá informar previamente y por escrito a Carsucre cualquier modificación que se pretenda realizar a la infraestructura física de la planta que pueda afectar a los recursos naturales renovables o al ambiente en general con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

ARTICULO OCTAVO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, deberá adelantar el trámite pertinente ante CARSUORE en caso de requerir la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

ARTICULO NOVENO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, deberá cumplir con el plan de desmantelamiento y abandono,

310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

contemplado en su documento Medidas de Manejo Ambiental, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas el inicio del proyecto.

ARTICULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación. Así como las medidas y obligaciones adicionales que CARSUCRE en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental llegare a imponer con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del medio ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación realizará dos (2) visitas de seguimiento al año, sin perjuicio de realizar las que a bien tenga a su criterio, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia. reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita de seguimiento a las medidas, obligaciones y requerimientos contenidos en la presente providencia.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las normas ambientales, lo cual dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A la empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

10 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo y décimo segundo para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto técnico N°0281 de 26 de octubre de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La empresa PEDRAMAR S.A.S, con NIT: 901400709-8, representada legalmente por el señor Martin Zuluaga Benavides con C.C. N°1.143.360.811, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTICULO VIGESIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la empresa PEDRAMAR S.A.S. con NIT 901400709-8, a través de su representante legal, en la Carrera 5 N°4-31 Sector Cienaguita Vía Toluviejo – Cartagena, Vereda Cienaguita – Municipio de Toluviejo – Sucre y al Correo electrónico: martin.zuluaga12@gmail.com; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



310.28
Exp No 146 DE 25 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0906

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRAMAR S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL, CALIZA Y GRANITOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE copia a la Procuraduría Judicial 19 Judicial Ambiental, Minero Energética y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA. TÁMARA GALVÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			